



# Abogacía, mujeres y género: un ejercicio profesional condicional (La Plata, 1950-1970)

Law, women and gender: professional  
practice on parole (La Plata, 1950-1970)

**Rosario Gómez Molla\***

## Palabras clave:

Abogacía  
Profesiones  
Género  
Argentina

## Keywords:

Law  
Professions  
Gender  
Argentina

## Resumen

Este artículo aborda la incorporación de las mujeres a la abogacía entre las décadas de 1950 y 1970 en la ciudad de La Plata. A partir de entrevistas en profundidad a abogadas que se iniciaron en la profesión en aquellos años, se explora la siguiente hipótesis: el ejercicio profesional de las abogadas fue “condicional”, en la medida en que, por un lado, se toparon con “limitaciones de circulación” en su propia práctica profesional, que incluyeron una jornada a tiempo parcial y una división sexual del trabajo jurídico, entre otros elementos; y, por otro lado, debieron cumplir con ciertas “condiciones”, principalmente domésticas, para ejercer, con limitaciones y todo, la abogacía.

## Abstract

This article addresses the incorporation of women into the legal profession between the 1950s and 1970s in the city of La Plata. Based on in-depth interviews with women lawyers who began their professional path in those years, the following hypothesis is explored: women lawyers’ professional practice was “on parole”. Conditionality underpinned by two constraints. On the one hand, they encountered “limitations of movement” in their own practice, which included a part-time dedication and a sexual division of legal labor, among other elements. On the other hand, they had to comply with certain “conditions”, mainly domestic, to work, with limitations and all, as lawyers.

---

\* Becaria doctoral del CONICET, integrante del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CInIG-IdIHCS) de la Universidad Nacional de La Plata. Doctoranda en Historia en la misma Universidad. Contacto: [rosariogomezmolla@gmail.com](mailto:rosariogomezmolla@gmail.com)

**E**l 28 de diciembre de 1909, más de cuarenta años antes que las protagonistas de esta investigación, María Angélica Barreda recibió su diploma de abogada de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), convirtiéndose en la primera mujer en nuestro país en graduarse de la carrera de abogacía de una universidad nacional. En ese entonces, en la provincia de Buenos Aires, quienes querían ejercer la abogacía debían inscribirse en la matrícula profesional que llevaba la Suprema Corte de Justicia. No hacía falta más que presentar el título emitido por la universidad, junto con una nota solicitando el trámite. Pero para Barreda no fue tan sencillo porque el Procurador General, Manuel F. Escobar, rechazó su pedido en un dictamen que le tomó varios días elaborar y en el que dedicó cuatro fojas a una situación que era completamente inédita.<sup>1</sup> En efecto, las carreras jurídicas no fueron las más elegidas por las primeras universitarias de nuestro país, más bien lo contrario.<sup>2</sup> Por eso, en aquel contexto, el caso fue disruptivo del orden jurídico bonaerense y la controversia se dirimió en un expediente judicial que dialogó, explícita e implícitamente, con sucesos que ocurrían también por fuera del Palacio de Justicia. La defensa de la joven lo planteó en estos términos:

“(La mujer) Ha penetrado a la enseñanza universitaria, ocupando cargos de Profesora en las Facultades Nacionales; ejercita con éxito la profesión de Médico que no impone menos deberes ni crea menos relaciones jurídicas que la del Abogado; brilla en un trabajo tan delicado como el de Farmacéutico; ejerce la profesión de Dentista; domina en la enseñanza primaria y comparte la secundaria y superior, teniendo en todos esos casos diplomas nacionales o provinciales que nadie le ha discutido. Ocupa puestos de confianza en el Telégrafo y Correo y extiende su acción en diversas funciones a todas las actividades sanas del país. ¿Por qué quieren coartarla los hombres de ley?”<sup>3</sup>

1 Para profundizar en los detalles del caso sugerimos la lectura de Arias, 2019; Corva & Gómez Molla, 2021; Gonzalez & Salanueva, 2005; Leiva, 2012.

2 Gómez Molla, 2019.

3 Moreno, 1910, pp. 33-34. El abogado defensor de Barreda, Rodolfo Moreno (hijo), incluyó la transcripción del expediente en una publicación a través de la cual difundió el caso. Pero, dicha transcripción no fue totalmente fiel al original, sino que su autor se permitió algunas licencias: por ejemplo, la pregunta que cierra la cita consignada “¿por qué quieren coartarla los hombres de ley?”, no figura en el escrito del expediente, como sí lo hace el resto de la cita.

Este extracto del escrito presentado por la defensa de Barreda ante la Suprema Corte enumera distintas profesiones ejercidas por mujeres durante aquellos años para preguntarse, finalmente, por qué la traba en relación con la abogacía. Aunque este caso es lejano en años a nuestro objeto de estudio, ya que nos proponemos trabajar sobre las mujeres que se incorporaron a la abogacía entre las décadas de 1950 y 1970, la referencia responde al hecho de que algunos de los debates que suscitó se recrearon en el período que nos interesa.

En ese momento, a diferencia del que vivió Barreda, los egresos femeninos de las carreras jurídicas ofrecidas por la UNLP estaban en aumento. Esto sucedió en un contexto nacional en el que el incremento de mujeres en las aulas universitarias vino acompañado de una diversificación de las opciones de carrera. Fenómeno que observó, en 1971, un documento publicado por la Oficina Nacional de la Mujer (ONM),<sup>4</sup> donde se sistematizó y analizó la titulación universitaria de varones y mujeres entre 1900 y 1965, a nivel nacional. Hasta 1960, medicina, farmacia y bioquímica y filosofía y profesorado fueron las tres orientaciones universitarias más elegidas por las mujeres; en el quinquenio 1960-1965, en cambio, derecho desplazó a farmacia y bioquímica, convirtiéndose en la segunda opción con más egresos femeninos después de medicina.<sup>5</sup> En este sentido, entre principios de siglo y 1954, los egresos femeninos representaron el 5% de la titulación en derecho, con 1 327 títulos otorgados a mujeres. Entre 1955 y 1965, en sólo diez años, este número se había más que triplicado, alcanzando los 4 146 egresos; las mujeres representaron entonces el 27% de la titulación total de las carreras jurídicas.<sup>6</sup> En la UNLP, hasta 1940, la titulación femenina en derecho fue del 1%. En los años cuarenta, los egresos femeninos en abogacía ascendieron al 4% de la titulación total de dicha carrera y los de escribanía se posicionaron en un 8% (con 54 y 16 nuevas abogadas y escribanas respectivamente); números que, en la década de 1960, trepaban al 19% en abogacía y 45% en escribanía (con 184 y 330 títulos respectivamente).<sup>7</sup>

Dicho proceso impactó en la matrícula profesional que, desde fines de los años cuarenta llevaban los colegios de abogados de los distintos departamentos judiciales de la provincia. La matrícula profesional de la abogacía es un listado de las personas ha-

---

4 La Oficina Nacional de la Mujer era una dependencia del Ministerio de Trabajo de la Nación. Para más información sobre esta dependencia puede consultarse Gómez Molla, Ledesma Prietto & Valobra, 2022.

5 Oficina Nacional de la Mujer, 1970, p. 18.

6 Gómez Molla, 2018; Oficina Nacional de la Mujer, 1970.

7 Gómez Molla & Queirolo, 2022. La relevancia cuantitativa de la carrera de escribanía será retomada más adelante en el texto.

bilitadas a litigar en la jurisdicción correspondiente al organismo que lleva el registro. En 1947, la legislatura bonaerense había sancionado la Ley Provincial N° 5 177 sobre el ejercicio y la reglamentación de la abogacía y la procuración. En ella se establecieron los requisitos para acceder a ambas profesiones y se crearon los colegios profesionales de abogados y procuradores. También se dispuso la matriculación obligatoria, cuyo gobierno fue asignado a los colegios de abogados de cada departamento judicial en que estaba dividida la provincia. Antes de esta ley, los abogados también debían inscribirse en la matrícula profesional pero el organismo a cargo era la Suprema Corte de la provincia y la legislación que regía dicho trámite no era del todo clara.<sup>8</sup>

**Cuadro 1. Inscripción a la matrícula profesional del Colegio de Abogados de La Plata, \*1950-1980.**

	Mujeres	%	Varones	%	Total
<b>1950-1959</b>	212	8%	2542	92%	2754
<b>1960-1969</b>	539	19%	2232	81%	2771
<b>1970-1979</b>	1073	32%	2230	68%	3303

\*En la actualidad, el nombre de la institución es Colegio de la Abogacía de La Plata

**Fuente:** elaboración propia en base a la matrícula del Colegio de la Abogacía de La Plata.

En el Cuadro 1 se observa la distribución de la matrícula del Colegio de Abogados de La Plata. Mientras que las mujeres no llegaron al 10% de la misma en los años cincuenta, en los sesenta duplicaron los valores del período previo y en los setenta ya representaron un tercio de la matrícula total. Es decir que el acceso de las mujeres al ejercicio profesional fue consecuente con sus egresos universitarios. En este sentido, como veremos, la condicionalidad del ejercicio de la abogacía para las mujeres no se vinculó con una traba en el ingreso a la profesión sino con los términos en los que su participación tenía lugar una vez adentro.

El escenario de análisis de este artículo es la ciudad de La Plata. Aunque la motivación personal y la economía de investigación respondieron a la selección del caso, hubo otros motivos que se vincularon con los objetivos del trabajo. En primer lugar, el foco sobre una institución universitaria, en este caso la UNLP, permitió precisar características de la presencia femenina en la universidad que, en las fuentes sobre

8 Los detalles sobre las falencias legislativas vinculadas a la matriculación de la abogacía en la provincia de Buenos Aires, a principios del siglo XX, las analizamos en otro texto junto con María Angélica Corva (Corva & Gómez Molla, 2021).

los totales nacionales, se desdibujaban.<sup>9</sup> El segundo motivo responde a la trascendencia de La Plata en el Estado provincial. En tanto ciudad capital es sede de la mayoría de las dependencias de los tres poderes del Estado, lo cual presentaba importantes oportunidades laborales para quienes ejercían el derecho. Además, es la ciudad cabecera del departamento judicial homónimo, lo que significa que nucleaba juzgados y tribunales que, a su vez, propiciaban la instalación de estudios jurídicos. Ambas cuestiones se vieron reflejadas en las entrevistas. Asimismo, en La Plata, se encontraban el Colegio de Abogados y el de Escribanos de la provincia, así como también sus delegaciones platenses.

En este texto, focalizaremos en la primera etapa del ejercicio profesional de la abogacía de un conjunto de once mujeres que entrevistamos entre 2017 y 2023. Dichas conversaciones forman parte de un conjunto más amplio de 34 entrevistas que realizamos a varones y mujeres profesionales del derecho –que incluye, además de las abogadas mencionadas, a profesionales de la escribanía y funcionarios y funcionarias del Poder Judicial provincial– en el marco de nuestra investigación doctoral. Todas las abogadas que protagonizan este trabajo estudiaron en la UNLP y cursaron sus estudios entre finales de los años cincuenta y principios de los setenta, con lo cual todas se iniciaron en el ejercicio profesional en las décadas de 1960 y 1970.

En entrevistas semiestructuradas, les preguntamos sobre su paso por la universidad, su recorrido profesional y las diferentes formas en que lo combinaron con otras responsabilidades, en particular, las domésticas. Existen diferentes investigaciones sobre las relaciones de género en los años sesenta y setenta, en Argentina, en contextos urbanos (especialmente, la ciudad de Buenos Aires), que observaron cambios en las pautas de cortejo y noviazgo,<sup>10</sup> una liberalización de las prácticas sexuales y de los discursos relacionados con estas,<sup>11</sup> sumado a la posibilidad de separar más eficientemente la sexualidad de la procreación gracias a la píldora anticonceptiva.<sup>12</sup> También, un creciente rechazo de las jóvenes al modelo de ama de casa de tiempo completo que encarnaban muchas de sus madres,<sup>13</sup> vinculado a una participación femenina en el mercado laboral más diversificada,<sup>14</sup> que a su vez se relacionó con una mayor y también más diversificada participación femenina en la universidad.<sup>15</sup>

9 En otro texto detallamos las dificultades con las que nos encontramos para observar a las mujeres en las estadísticas universitarias en general (Gómez Molla, 2018).

10 Cosse, 2010.

11 Felitti, 2012; Manzano, 2017.

12 Felitti, 2012.

13 Pite, 2016.

14 Feijoo & Nari, 1996; Wainerman, 1979.

15 Gómez Molla, 2019; Palermo, 1998.

En este contexto, la mayoría de nuestras entrevistadas ingresaban al mundo de la abogacía al tiempo que se convertían en esposas y madres, combinación que se tradujo en desafíos concretos tanto en un ámbito como en el otro. María Pozzio considera “a las profesiones como instituciones claves para la comprensión de las relaciones de género de una sociedad” y señala que la vinculación entre los estudios sobre profesiones y los de género permite identificar las representaciones sexistas que reproducen las profesiones, así como también el modo en que la hegemonía y la impugnación a los modelos de masculinidad y feminidad contribuyen a la conformación de una identidad profesional, en general, y tienen importantes efectos sobre los derroteros profesionales individuales, en particular.<sup>16</sup> De modo que la pregunta sobre la incorporación de las mujeres a la abogacía debe apuntar a conocer aspectos propios de la profesión desde una perspectiva de género, tales como la identidad profesional o las condiciones de acceso, así como también otras cuestiones vinculadas a las relaciones de género, especialmente lo que sucedía en los hogares.

En este sentido, las fuentes de este trabajo responden a una necesidad propia de nuestra investigación. ¿Cómo saber lo que sucedía en los hogares y cómo esto se relacionaba con el ejercicio de la abogacía si no era a partir de los propios testimonios de quienes lo vivieron? ¿Cómo conocer los pormenores de la experiencia de las abogadas en los juzgados cuando, como veremos, ellas no siempre patrocinaban formalmente las causas en las que, no obstante, trabajaban? Por un lado, siguiendo a Paul Thompson, las fuentes orales permiten acceder a lo que el autor denomina “voces ocultas”, para referirse a los relatos de “personas cuyas vidas están al margen del poder”.<sup>17</sup> En el caso de las mujeres de nuestra investigación, esta marginalidad se relacionaba principalmente con su condición de género y el modo en que esta intervino en sus procesos de profesionalización. A su vez, el autor plantea que la historia oral permite abordar “esferas escondidas”, se trata aquí de “los aspectos de la mayoría de las vidas de las personas que raramente aparecen representados en los registros históricos”.<sup>18</sup> Uno de ellos puede ser, justamente, la vida doméstica en la cual transcurren una serie de acontecimientos que a menudo permanecen únicamente en la memoria de sus protagonistas. Por ejemplo, los modos explícitos o implícitos, sencillos o conflictivos, en los que las personas que conformaban el núcleo familiar se repartían las tareas domésticas, en las particulares formas en las que esto repercutía en el ejercicio profesional y viceversa. Pero no solo permanece “escondido” aquello que ocurre en el hogar, sino que existe, como señala Isabelle Bertaux-Wiame, una multiplicidad de “redes de *relaciones*

---

16 Pozzio, 2012, p. 124.

17 Thompson, 2004, p. 22.

18 Thompson, 2004, p. 22.

entre la gente que no dejan rastro escrito tras de sí. Nada en ellas está formalmente establecido, y por eso, solo pueden ser conocidas si se registran en su misma fuente”.<sup>19</sup> La sociabilidad en “tribunales”, la lógica de los estudios jurídicos familiares y la división sexual del trabajo jurídico son ejemplos de ello, como veremos más adelante.

Así como el caso Barreda constituye un hito del pasado con el que podemos comparar lo atravesado por nuestras entrevistadas, la investigación que dirigió Felipe Fucito en la década de 1990 nos ofrece un punto de referencia futuro en relación con nuestro período de estudio. Se trató de un estudio que fue encomendado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires a un equipo universitario dirigido por Fucito que tenía por objetivo “obtener el perfil del abogado de la provincia de Buenos Aires” a partir de entrevistas a 53 inscriptos e inscriptas en la matrícula bonaerense.<sup>20</sup> Allí, de manera sucinta pero, vale destacar, con una impronta pionera para la época y la temática en cuestión, se interrogó a las abogadas sobre las dificultades a las que se habían enfrentado o no en el ejercicio profesional por ser mujeres. A raíz de las respuestas obtenidas concluyeron:

“Si comenzar a ejercer la profesión es difícil (y ya lo sabemos), para las mujeres lo es más: o porque puede aparecer un abogado mayor, formado en otras épocas, que no acepta coexistir con mujeres, y las menosprecia o ironiza sobre ellas, o porque se las asocia a roles sexuales prevalecientes (como la colega que menciona haber sido comisionada por “sus encantos” para obtener resultados burocráticos), o porque parece que hay que pagar un precio mayor si alguien es mujer e inexperta que si hombre e experto. Como dijo el juez del relato: ‘Ud. tiene la contra de ser mujer y de ser joven.’”<sup>21</sup>

Entre Barreda, a principios de siglo, y las abogadas entrevistadas por Fucito y su equipo a finales de este, hubo en los años sesenta y setenta un incremento notable de mujeres en la abogacía, alcanzando, como vimos, el tercio del total de la matrícula bonaerense. En este trabajo, analizaremos la experiencia de las mujeres que dieron sus primeros pasos en el ejercicio libre de la abogacía durante dicho período. En los siguientes apartados exploraremos nuestra hipótesis, según la cual el ejercicio profesional de las abogadas fue “condicional”, en la medida en que, por un lado, se toparon con “limitaciones de circulación” en su propia práctica profesional y, por otro lado,

19 Bertaux-Wiame, 1993, p. 271. Énfasis agregado.

20 Fucito, 1996, p. 16.

21 Fucito, 1996, p. 201.

debieron cumplir con ciertas “condiciones” para ejercer, con limitaciones y todo, la abogacía. En la primera sección, revisaremos la relación entre lo que se esperaba de quienes ejercían la abogacía y las expectativas sociales basadas en el género que recaían de manera diferencial entre varones y mujeres. En la segunda, focalizaremos en aquellas abogadas que se iniciaron junto con sus esposos, también abogados, para observar el modo en que esto convirtió su práctica en un “trabajo profesional doméstico”. En el tercer apartado, exploraremos los derroteros de quienes no contaron con una estructura familiar en sus primeros años como abogadas y las particulares dificultades a las que se enfrentaron. Finalmente, señalaremos que las distintas limitaciones y condiciones reseñadas tuvieron un efecto expulsor de las mujeres del ejercicio libre de la abogacía.

### Las “desventajas acumulativas” en el ejercicio libre de las abogadas

La actuación de los abogados y abogadas es, por definición, litigante, es decir, confrontativa: lo que todo juicio resuelve, en definitiva, es un conflicto entre partes y los abogados y abogadas cumplen el rol de tomar partido y defender los intereses de sus clientes. De modo que, en la época de Barreda, las expectativas sociales basadas en los roles tradicionales de género implicaban una incompatibilidad entre las mujeres y el mundo jurídico; involucramiento que, de llevarse a cabo, transgredía los límites de la feminidad normativa, poniéndola en jaque. Para el Procurador era en la familia que tenía “asignada la mujer la función más noble y trascendental”<sup>22</sup> y el voto en disidencia del ministro Etcheverry sumó que el ejercicio de la abogacía por parte de una mujer “violenta las buenas costumbres y en ocasiones afectaría hasta el decoro de la mujer, si es soltera, y el suyo y de su esposo, si fuere casada”.<sup>23</sup> En ambas intervenciones subyacía un ideal de feminidad que consideraban amenazado por la solicitud de Barreda. Ahora bien, cuando las protagonistas de esta investigación ingresaron a la universidad, todavía circulaban concepciones similares con respecto a la incompatibilidad mujeres-abogacía, tanto que, para muchas, ello justificó su preferencia por escribanía.

En el contexto estudiado, distintos actores, entre los que se destacó el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, aspiraban a delimitar la escribanía como un área de especialidad y de práctica que la distinguiera del ejercicio de la magistratura y de la abogacía. Para ello, la escribanía era presentaba como la encargada de prevenir

22 Dictamen del Procurador. Expediente de matriculación, “Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia”.

23 Voto en disidencia. Expediente de matriculación, “Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia”.



el conflicto, a través de la conciliación de intereses contrapuestos y de la creación de documentos jurídicos que blindaran los acuerdos de futuras contiendas. Esta carrera tuvo un crecimiento notable de la titulación femenina: en los años cincuenta, las escribanas representaron el 30% de los egresos de escribanía de la UNLP y, en los sesenta, el número ascendió hasta el 45%, mientras que las abogadas representaron el 9% de los egresos de abogacía en la década de 1950 y el 19% en la década siguiente.<sup>24</sup> Es decir que, más de cuarenta años después de la inscripción de Barreda, la distancia entre el ideal de feminidad y la representación de la abogacía se mantenía amplia, lo que condicionó, de una forma u otra, el ejercicio profesional de las mujeres en el derecho.

La noción de las “desventajas acumulativas”<sup>25</sup> es útil para comprender los efectos que condicionamientos de este tipo pueden acarrear en el desarrollo profesional de las mujeres. En contraposición a la metáfora del techo de cristal, las desventajas acumulativas dan cuenta de mecanismos que obstruyen este proceso a lo largo de toda la trayectoria laboral y no únicamente cuando se acercan a los puestos de mayor jerarquía.<sup>26</sup> Un ejemplo de dichos mecanismos es el “callejón sin salida”<sup>27</sup> que propone la socióloga estadounidense Joan Acker: las mujeres son “o bien muy masculinas y asertivas o demasiado femeninas y suaves”, por lo que se las considera “competentes pero antipáticas”, en el primer caso, e “incompetentes pero simpáticas”, en el segundo.<sup>28</sup> Con este dilema tuvieron que lidiar, por ejemplo, Silvia y Graciela, a quienes entrevistamos juntas en marzo de 2022:

“*Silvia*: Había como alguna minusvalía respecto de los clientes, de algunos clientes, por el hecho de ser mujer. Yo a uno le dije para qué vino, si para que le diga cómo son las cosas o lo que él quería, pero por ahí si se lo decía un varón o se lo decía mi marido...”

24 Gómez Molla & Queirolo, 2022. Aquí es necesario precisar que, hasta la década de 1970, la formación en escribanía comprendía una selección de dieciséis materias del plan de abogacía más una materia específica que se llamó, primero, Legislación Notarial y, luego, Derecho Notarial. Por lo cual, aun si a los egresos en escribanía les restáramos los egresos en abogacía (asumiendo que quienes completaron los estudios en abogacía también cursaron la asignatura específica de los estudios notariales y tramitaron el título de escribanas), los egresos femeninos en escribanía seguirían siendo mayores a los de abogacía (21% escribanía Vs. 9% abogacía en los años cincuenta y 26% escribanía Vs. 19% abogacía en la década de 1960).

25 La traducción es nuestra, la expresión en su idioma original es *cumulative disadvantage*. Bielby & Bielby, 1992.

26 Bielby & Bielby, 1992; Buscatto & Marry, 2009.

27 La traducción es nuestra, la expresión en su idioma original es *double bind*.

28 Acker, 2009, p. 208.

*Graciela:* Todavía existía eso cuando nosotras empezamos.

*Silvia:* Y los jueces también tenían alguna *capitis diminutio* con las mujeres. Porque yo me acuerdo una vez un juez que me dijo: “ay, si estuviéramos dos hombres acá, ya lo habríamos resuelto” porque, en una audiencia, yo no quería conciliar porque me quería hacer conciliar por menos de lo que le correspondía a mi cliente y del otro lado estaba otro abogado. Entonces, el juez dijo, así como menospreciando: “ay, si fuéramos todos hombres acá, ya se habría arreglado”. Ah, ¿sí? Minga, no te lo voy a arreglar.”<sup>29</sup>

Silvia y Graciela ejercieron la “profesión libre” antes de ingresar al Poder Judicial. Este es un término habitual, utilizado por nuestras entrevistadas, para referirse al ejercicio profesional que consiste en patrocinar clientes en sus causas y obtener una remuneración conforme los resultados del juicio. Silvia comenzó a ejercer, junto con su marido, en el estudio jurídico paterno y Graciela en el de un abogado conocido de su padre, mientras también trabajaba en la administración pública provincial. Los ejemplos del relato de Silvia son útiles para observar el modo en que el dilema del callejón apareció en sus relaciones profesionales. Por un lado, (1) el descrédito de un cliente frente al cual ella defendió su competencia con una actitud que podría considerarse antipática. Por otro, (2) el menosprecio de un juez que desairó la defensa de Silvia de los intereses de su cliente, aun cuando eso es lo que se espera de quienes ejercen la abogacía. En ambos casos, la única solución era ser varón porque, si Silvia demostraba su competencia, era antipática (1) o complicada (2) y, si no lo hacía, se la consideraba incompetente (1) o perjudicaba a su cliente (2).

El “callejón sin salida” en el que a menudo se encontraban las profesionales se combinaba con otro mecanismo que podemos contar entre las “desventajas acumulativas”: una “sociabilidad de pasillo” mayoritariamente masculina. Esto ocurría, por ejemplo, en los cafés aledaños a los juzgados, donde se reunían por lo general entre colegas varones, o bien en conversaciones espontáneas que ocurrían en lugares que los abogados frecuentaban por trabajo. En el ejercicio libre de la abogacía existen por lo menos dos espacios de trabajo: el estudio jurídico, en el que se recibe a la clientela y se redactan los escritos que se presentan en los procesos judiciales, y “tribunales”, término con el que suelen designar la zona de la ciudad en donde se encuentran los juzgados de los diferentes fueros. Los encuentros entre colegas compartían la característica de ser espontáneos y de tener, al menos en potencia, una dimensión amistosa, otra laboral y

<sup>29</sup> Graciela y Silvia, comunicación personal, 25 de marzo de 2022.

una tercera político-gremial. En otras palabras, de aquellos intercambios informales podían resultar vínculos de amistad y contactos profesionales. Para las mujeres, en cambio, la relativa ausencia de dichos espacios implicaba menos oportunidades que ellos para establecer contactos profesionales más allá de las redes de sociabilidad en las que estaban previamente insertas (por ejemplo, familia y universidad) y, por lo tanto, una participación en desventaja en el colegio profesional y un menor acceso a oportunidades laborales que podían derivar de tales intercambios.

Entre los motivos de dicha restricción que, a pesar de no ser explícita sí era fehaciente, se contaron la falta de tiempo resultante de la combinación profesión/domesticidad que debían resolver casi exclusivamente las mujeres y, también, el peso de una heteronormatividad que inhibía la posibilidad de un encuentro entre colegas de género opuesto. En palabras de Graciela, “si es abogada y abogado es medio raro que se vayan a tomar un café después”.<sup>30</sup> Silvia, por su parte, puso el acento en la falta de tiempo de las mujeres y en la diferencia de intereses con respecto a los varones: “[s]e quedan charlando en la puerta del banco, en la puerta de acá y arreglan el país, el mundo. Se cargan con el fútbol. Las mujeres vamos más a lo concreto: tengo la audiencia, vuelvo, tengo que ir a buscar al pibe al colegio, tengo que hacer la compra”.<sup>31</sup> Por lo tanto, esos verdaderos paréntesis de la rutina laboral, que no solo habilitaban un tiempo de ocio en la agenda sino también potenciales ventajas profesionales, parecían estar genéricamente condicionados.

Tomemos por caso el Colegio de Abogados de La Plata (CALP). En los primeros doce años del CALP como institución encargada del gobierno de la matrícula del departamento judicial La Plata, su conformación emuló a la Suprema Corte (organismo que – como vimos– estaba a cargo de dicha tarea antes de la Ley N° 5177) en términos de género. Las mujeres estuvieron ausentes del Consejo Directivo hasta 1963, cuando una mujer ingresó como vocal suplente, y 1964, cuando otra lo hizo en condición de titular por una licencia del varón que había sido electo. Hubo que esperar diez años más para que una abogada apareciera en la lista como vocal titular y asumiera dicho cargo sin reemplazar a nadie. En esa década, solo la mitad del tiempo hubo mujeres en el Consejo Directivo, ocupando en su mayoría cargos suplentes. Distinto era el panorama de las comisiones internas. En la Comisión de Interior, por ejemplo, desde 1958 se registra participación femenina y, para mediados de los sesenta, se encontraban abogadas en la mayoría de las mismas. Dos cuestiones se desprenden de esto: primero, la “limitación de circulación” con la que se encontraban las mujeres respecto de posiciones de poder en el colegio; segundo, la posibilidad que sí tuvieron de integrar las comisiones

30 Graciela, comunicación personal, 25 de marzo de 2022.

31 Silvia, comunicación personal, 25 de marzo de 2022.

internas. O sea que las desventajas acumulativas no impidieron el acceso de las abogadas en dichas comisiones, pero sí en los puestos jerárquicos. ¿Por qué?

De acuerdo con el reglamento que las regía, las comisiones internas eran las “encargadas del asesoramiento al Consejo Directivo y de la realización de los trabajos específicos de su actividad”.<sup>32</sup> Debían, para ello, tener dos reuniones al mes, entre febrero y noviembre de cada año. Por lo tanto, tenemos que la limitación de circulación habilitaba a las mujeres a puestos de asesoramiento pero no de decisión. A su vez, la dinámica de las comisiones era más amable para compatibilizar horarios que lo que podían resultar posiciones más jerárquicas, con lo cual eran menos susceptibles a los efectos de los condicionantes domésticos. Asimismo, aunque se trató de una circulación limitada, la participación femenina en las comisiones internas del CALP podía ser, en definitiva, una forma de contrarrestar los efectos de la sociabilidad de pasillo masculina, ya que era un espacio de sociabilidad profesional donde las mujeres podían establecer sus propias redes de contacto profesional.

### Los estudios jurídicos familiares y el “trabajo profesional doméstico”

Hasta aquí señalamos distintas expresiones que, en la época bajo estudio, tuvo la distancia entre la feminidad normativa y el ejercicio de la abogacía, lo que implicó para las abogadas un acceso condicionado al ejercicio profesional, en la medida en que debían negociar entre las expectativas, a menudo contradictorias, vinculadas a cada uno. Las historias que siguen nos permitirán tomar dimensión de cómo contrastaba esto con la experiencia de los abogados, para quienes la masculinidad hegemónica era cercana –quizás idéntica– a las expectativas vinculadas con la profesión.

Silvia (la misma que ya mencionamos) y Esther se casaron con personas que conocieron durante la facultad y, junto con ellos, iniciaron la práctica profesional. En el caso de Silvia, con su marido tomaron la posta del estudio jurídico del padre de ella. Esther, en cambio, se sumó, primero con el título de procuradora y años más tarde con el de abogada, al estudio de su suegro, del que su esposo ya era socio. En la práctica, ambas terminaron trabajando para sus maridos y no junto con ellos. Lo que tuvo, al menos, tres consecuencias: su trabajo quedó invisibilizado, no tuvieron acceso a una remuneración propia y desencadenó problemas con sus respectivas parejas.

Esther se recibió primero de procuradora, luego de lo cual se casó y tuvo a su primera hija. Esto implicó para ella un descenso de velocidad en el ritmo de sus estudios, por lo

<sup>32</sup> Memoria y balance del ejercicio 1958-1959 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, p. 8.

que completar las materias para el título de abogada le llevó varios años más. Durante ese período repartió su tiempo entre la crianza, el estudio y el trabajo, privilegiando lo primero. Esther podía hacer esa elección porque en el estudio jurídico de su suegro no cumplía horarios ni tenía un volumen de trabajo preestablecido, sino que hacía lo que podía en el tiempo en que no estaba ocupándose de demandas domésticas. En el estudio se abocaba, principalmente, a la redacción de escritos:

“Porque yo incluso soy de laboratorio. En realidad, a mí me gusta la investigación. Mi marido, por ejemplo, me daba... Cuando tuvimos una época que podíamos estar juntos en el estudio. A mí me gustó la parte de estudiar, de preparar un recurso y después, cuando estuve en el Estado, terminé también haciendo recursos. La parte de investigación me gustaba a mí, no el ejercicio de patear. Yo soy de laboratorio.”<sup>33</sup>

El relato de Esther da cuenta de una división del trabajo jurídico: las tareas de “investigación” y el “ejercicio de patear”. Las primeras se realizaban en el estudio jurídico, mientras que se “pateaba” la zona de los tribunales donde, en los diferentes juzgados, estaban radicadas las causas. En la provincia de Buenos Aires, los procesos eran en su mayoría escritos. Esto quiere decir que, lejos de la representación más habitual de la abogacía, el ejercicio de esta profesión no consistía en enfrentamientos cara a cara donde la oratoria era central a la hora de convencer al juez, sino que requería una labor analítica, con un desarrollo argumental escrito que se basara en la legislación vigente y se redactara de manera convincente. Esta parte del trabajo era la que le gustaba a Esther, además de ser la única que podía desarrollar en los años en que sus hijos eran chicos porque la crianza era su prioridad.

Sin embargo, aunque se trataba de una tarea central del ejercicio libre de la abogacía no dejaba de ser un trabajo que quedaba invisibilizado, tal como muestra el relato de Silvia:

“Yo ejercía en la profesión con quien fue mi marido que lo conocí en la facultad, también. Y ejercía la profesión... Yo ya venía laburando de antes, con mi viejo, así que continué. Quedé embarazada... Continué en el estudio de mi viejo con quien era mi marido. Quedé embarazada. Entonces, yo me quedaba en casa, hacía todos los recursos, demandas, todo. Laburaba pero terminé siendo la secretaria de mi

33 Esther, comunicación personal, 22 de mayo de 2017.

marido. Laboraba en casa. Él cobraba y atendía a los clientes y yo en mi casa tiqui-tiqui. Y hacía el puchero y cambiaba los pañales.”<sup>34</sup>

Al igual que Esther, Silvia redactaba los documentos y, por lo general, era su marido quien atendía el estudio. Esta división sexual del trabajo jurídico, donde la parte de ellas se hacía detrás de escena, implicó para ambas un lugar subalterno respecto de sus cónyuges, lo que Silvia nombró como ser su secretaria y que se asoma en el relato de Esther cuando recuerda que el esposo “le daba” tareas para realizar. El trabajo que hacían, aunque era central en los procesos judiciales que sus maridos patrocinaban y era producto de saberes profesionales que habían adquirido en la universidad, en los hechos terminó siendo una extensión de su trabajo doméstico: el marido era el jefe, lo hacían en sus hogares o sin contacto con clientes o funcionarios judiciales y no recibían una remuneración concreta a cambio del trabajo realizado.

La noción de “paraprofesionales” de la socióloga francesa Christine Delphy es útil para analizar esta cuestión.<sup>35</sup> Ella se inscribe dentro de la corriente del feminismo materialista francófono, cuya tesis central es que “las ‘mujeres’ constituyen una clase social apropiada o explotada económicamente en provecho de otra clase social de sexo, los ‘varones’, en su conjunto”.<sup>36</sup> Para Delphy, esto sucede a través del modo de producción doméstico que se basa en el contrato matrimonial, mediante el cual la esposa cede su fuerza de trabajo al esposo. Como señala Luisina Bolla, para la autora francesa, la gratuidad es la principal característica de dicha cesión y “no depende de ningún rasgo ‘inherente’ al tipo de producto o de proceso que implica el trabajo doméstico, sino al hecho de que es un trabajo apropiado patriarcalmente”.<sup>37</sup> Es en este marco teórico que Delphy distinguirá entre el trabajo doméstico que se “consume” en el hogar (preparar las comidas, limpiar la casa, cuidar de hijos e hijas, etc.) y aquel cuyo producto es vendido por el jefe de familia.<sup>38</sup> Dentro del segundo está el trabajo paraprofesional que realizan las esposas de profesionales independientes, por ejemplo cuando son sus secretarias. Paraprofesional supone una acción auxiliar respecto del trabajo profesional considerado principal. Sin embargo, en el caso de Silvia y Esther, no estamos frente a un trabajo auxiliar sino profesional propiamente dicho que era, no obstante, también doméstico por la apropiación del mismo que realizaban sus maridos. En efecto, observamos que la cuestión del dinero era central y fue deter-

34 Silvia, comunicación personal, 25 de marzo de 2022.

35 Delphy, 2017.

36 Bolla, 2021, p. 33.

37 Bolla, 2021, p. 40.

38 Delphy, 2017.

minante en sus decisiones de buscar un empleo en relación de dependencia. Silvia ingresó al Poder Judicial, a mediados de los años ochenta, y Esther en una oficina de la administración pública provincial, en los setenta. Para la primera se trató de tener su propio ingreso, mientras que Esther lo planteó en términos de dejar de “repartir la misma torta” y de asegurar una alternativa al presupuesto familiar. Su decisión no fue bien recibida por su marido:

“Mientras yo jugué a mamá y a estudiar, él estaba fenómeno porque nunca le faltaba la comida a la hora que fuera... Venía a las once de la noche de la facultad y yo estaba a las once para darle la comida, con los chicos ya dormidos. No he dormido más de cinco, seis horas durante toda mi vida, pero era un orden perfecto mi casa. Cuando ya los chicos estaban grandes y quise empezar a trabajar, él dijo que no quería que trabajara. Y a mí eso no me importó tampoco. (...) En mi cabeza racional es llevar sustento a la familia, pasa cualquier cosa y yo me quedo con un trabajo. Siempre pensando si mi marido, con ese cigarrillo, se moría antes.”<sup>39</sup>

Esta parte del relato de Esther relativiza su trabajo en el estudio jurídico, ya que sostiene que cuando quiso “empezar a trabajar” fue en la administración pública. Esto implicó actuar en contra de los deseos de su marido, quien prefería que las cosas siguieran de la misma manera. Primero, Esther explica su decisión como el resultado de un razonamiento previsor cuya prioridad era el sostén de su familia: ante la eventual ausencia del proveedor principal, ella debía tener los medios para asegurar el bienestar de sus hijos. Esto nos remite a la justificación del trabajo femenino más difundida en las décadas previas y que, como vemos, tenía cierta vigencia en este período. En la primera mitad del siglo XX, en un contexto en que el modelo conyugal era el de varón proveedor y mujer ama de casa, el trabajo femenino para el mercado se presentó como excepcional, solo justificado por la necesidad económica producto de la ausencia total o relativa del jefe de familia.<sup>40</sup> Si bien, para los años bajo estudio, dicho modelo estaba perdiendo fuerza, algunos elementos continuaban activos. En este sentido, observamos que el planteo de Esther retoma la noción del trabajo por necesidad, pero con una salvedad: la ausencia del varón proveedor en su caso no era tal, sino que ella apelaba a la posibilidad de que eso sucediera. Quizás ese era el argumento que había utilizado con su marido, quien adscribía al modelo conyugal tradicional y, por

39 Esther, comunicación personal, 22 de mayo de 2017.

40 Queirolo, 2015.

lo tanto, comprendía el trabajo femenino en esos términos. Sin embargo, ese no era el argumento que la propia entrevistada se decía a sí misma: en otra parte del relato, Esther concluye –casi a modo de confesión– que lo que en verdad buscaba era “probar sus alas” y de eso se trató su ingreso en la administración pública.

Otro elemento que caracterizaba al empleo femenino bajo el modelo de la excepcionalidad era la temporalidad: las mujeres ingresaban al mercado de trabajo por una necesidad económica familiar y, resuelta la misma, volvían a los hogares; también se empleaban mientras fueran solteras o, a lo sumo, hasta convertirse en madres con la posibilidad de reingresar al mercado una vez sus hijos crecieran.<sup>41</sup> La temporalidad también estuvo presente para nuestras entrevistadas solo que, en lugar de implicar el retiro del mercado de trabajo durante los primeros años de maternidad, la alternativa fue el trabajo profesional a tiempo parcial. La posibilidad de trabajar medio tiempo estaba a su alcance gracias a las libertades de horario y organización que ofrece el ejercicio libre de la abogacía y, sobre todo, al hecho de que trabajaran en estudios jurídicos de sus familias. A su vez, la jornada reducida que en ocasiones implicaba trabajar desde sus casas, contribuía al protagonismo de sus maridos en el estudio y la consecuente invisibilización de sus propios aportes.

El caso de Mirta, sin embargo, nos ofrece un matiz para complejizar esta idea. Ella, igual que Silvia y Esther, trabajó con su esposo, pero su experiencia fue diferente. Aunque también Mirta cumplió media jornada durante varios años, su trabajo, orientado al derecho civil, se diferenció del de su marido, enfocado en derecho penal. Además, ella sí realizaba tareas en tribunales. Esto le significó una mayor visibilidad dentro del estudio y, en consecuencia, una mayor proyección profesional que se evidenció cuando las demandas de la maternidad se redujeron y Mirta incrementó su presencia en el estudio quedando, finalmente, al frente del mismo cuando su marido fue nombrado juez. Su relato plantea, por lo tanto, un contrapunto con los de Silvia y Esther para pensar la temporalidad del trabajo femenino en el ejercicio libre de la profesión en un contexto laboral en el que se superponían lazos familiares y profesionales. Como dijimos, el hecho de que fueran estudios familiares les permitió organizar su trabajo profesional en función de las demandas domésticas que fueron, durante la infancia de sus hijos, prioridad. Pero esa presencia parcial no significó lo mismo para las tres: mientras que Silvia y Esther aportaban en instancias específicas de las causas que llevaban sus maridos, Mirta se dedicó a un área del derecho distinta a la que habitualmente ejercía su esposo, lo que implicó tener su propio nicho dentro del estudio.<sup>42</sup>

41 Queirolo, 2015.

42 No es un dato menor que, dentro del estudio jurídico que compartían, Mirta se dedicara al derecho civil y su marido al penal. Otras investigaciones han señalado, para períodos más recientes,



Además, y también a diferencia de las otras dos entrevistadas, ella hacía trabajo de procuración en los tribunales lo que le proporcionaba una mayor visibilidad y resultó, de hecho, en una gran oportunidad laboral:

“Fue una derivación de asuntos del abogado del banco, nos derivaba al estudio las cosas de procuración. Después, al fallecimiento de él, queda la hija y yo, porque mi marido estaba en otro tema. Trabajando con este banco se produce la liquidación del organismo y yo ya estaba interviniendo habitualmente en las causas y en los juicios del banco. Entonces, fui apoderada del Banco Central en la liquidación del banco.”<sup>43</sup>

En esta cita observamos que su trabajo como procuradora, en conjunto con el desplazamiento de su marido hacia causas penales, fueron los elementos que posibilitaron que Mirta condujera sus propios casos en el estudio jurídico, evitando así la fusión de su trabajo con el de su marido, lo que implicó para Silvia y Esther una invisibilización de su propio aporte. Por otro lado, y a pesar de que no habló de dinero durante la entrevista, es posible aseverar que, en un escenario en el que fácilmente se distingue el trabajo de uno y de otra, es más sencillo determinar a quién corresponden los ingresos obtenidos. Aun si luego todo quedaba mezclado en el presupuesto familiar, que los cónyuges se repartieran las causas y no el trabajo jurídico resultaba en una mayor claridad en cuanto a los ingresos; cuestión que, como vimos, fue central en la decisión de Silvia y Esther de dejar el estudio. Mirta, en cambio, continuó trabajando con su marido hasta que él fue nombrado juez y ella quedó al frente del estudio familiar.

Hasta acá observamos distintas expresiones de la tensión generada por la distancia entre el ideal de feminidad y el ejercicio de la abogacía. Dijimos que la impronta litigante podía friccionar con las expectativas sociales que recaían sobre las mujeres (a

---

la segregación horizontal de las mujeres en las distintas ramas del derecho, destacando su presencia en el derecho de familia y su relativa ausencia en el penal (ver, por ejemplo, Kohen, 2005 y Bergallo, 2007). Durante el período estudiado, en la provincia de Buenos Aires, observamos un panorama similar en la distribución de los cargos letrados del poder judicial: baja presencia femenina en los fueros penales y una representación más notoria en los tribunales de menores, de trabajo y en el fuero civil. En otro texto sostenemos que esa distribución de las funcionarias judiciales estuvo sujeta a dinámicas de profesionalización/feminización que, al tiempo que alentaron la incorporación de las mujeres en la administración de justicia, también limitaron su circulación tanto horizontal como vertical en la estructura judicial (ver Gómez Molla, 2024).

43 Mirta, comunicación personal, 11 de noviembre de 2020. Se omitieron las referencias explícitas al organismo al que se refiere la entrevistada para preservar el anonimato.

través, por ejemplo, de clientes o de agentes judiciales), resultando en un “callejón sin salida”. También hablamos de una “sociabilidad de pasillo” que privilegiaba los intercambios entre varones, dando como resultado un acceso condicionado por el género a fructíferas relaciones en el ámbito profesional. Nos referimos, en tercer lugar, a la invisibilización del trabajo de las abogadas en estudios jurídicos compartidos con sus cónyuges. Y en este punto observamos, por un lado, que todas las entrevistadas que trabajaron junto con sus maridos se dedicaron, durante la infancia de sus hijos e hijas, en menor medida a la abogacía y en mayor medida al trabajo doméstico y de cuidados, mientras que sus parejas distribuyeron la dedicación de manera inversa, privilegiando su trayectoria profesional. Por otro lado, vimos que esto no tuvo las mismas implicancias en todos los casos: si para Silvia y Esther significó una invisibilización de su trabajo y una apropiación de la retribución por parte de sus maridos, para Mirta fue distinto por el tipo de trabajo que le tocó realizar en el estudio. O sea que, si bien las tres ejercieron medio tiempo y en una posición subordinada a sus parejas, la práctica de la abogacía a tiempo completo implicó para Silvia y Esther un alejamiento del ejercicio libre, mientras que para Mirta significó un mayor involucramiento en el estudio familiar, favorecido –vale recordar– por el desplazamiento del marido hacia el ámbito judicial.

### **Autonomía familiar en el ejercicio profesional**

Ahora, nos detendremos en las historias de aquellas abogadas que ejercieron la profesión libre pero no se insertaron en un estudio familiar. Iniciarse sin el sostén de una estructura ya conformada suponía importantes desafíos. Cuando Noemí completó los estudios universitarios, comenzó a trabajar con una compañera de la facultad cuyos padres eran dueños de un pujante comercio y encomendaban a ellas la ejecución de cheques y pagarés. Esto consistía en, ante la falta de pago de dichos compromisos, negociar primero la liquidación de la deuda y, de resultar infructuoso, iniciar un procedimiento judicial. Así, Noemí dio sus primeros pasos como abogada, imitando las formas de actuar de colegas en tribunales y, sobre todo, aprendiendo “del empleado de mesa de entrada” de los juzgados que era quien “en esos años te enseñaba el manejo diario”.<sup>44</sup> Para Alejandra también fue difícil la experiencia en tribunales en esos primeros años y por eso decidió dejar el ejercicio de la abogacía para dedicarse a la docencia:

---

44 Noemí, comunicación personal, 18 de abril de 2022.

“Era como que en el aspecto práctico no estábamos tan formados como en los aspectos teóricos. No teníamos tantas armas. Viste eso de que vas a tribunales, no sabés ni cómo pedir el expediente, no era tan fácil. En cambio con la docencia yo me sentía en lo mío y me daba cuenta de que eso lo dominaba, lo manejaba, que transmitía cosas que podían ayudar mucho.”<sup>45</sup>

Noemí y su colega también se alejaron de la profesión libre porque ese trabajo no era lo suficientemente redituable y motivó a la segunda a emplearse en un ministerio de la provincia y a la primera a colaborar con otros estudios jurídicos para, finalmente, incorporarse a un instituto de investigación universitario. Esto pudo ser, en primer lugar, gracias a su vinculación con la Universidad por una especialización que había cursado en los primeros años de la década de 1970 y, en segundo término, se relacionó con la incertidumbre de la profesión libre en cuanto al flujo de trabajo y, por lo tanto, la inestabilidad de los ingresos. Cuestión a la que también aludió Alejandra cuando nos explicó otros motivos por los cuales cambió la abogacía por la docencia secundaria.

“Mirá, intenté porque otra amiga de la facultad era una abogada que arrasaba, era bárbara esta chica y yo intenté pero no. Yo ya había visto algunas cosas de la profesión que me hacían sufrir. Como, por ejemplo, los allanamientos. Allanar y embargar... Que llegás con todo ese poder, todo ese respaldo, a mí un poco me hacía sufrir. Te digo la verdad, no me gustaba mucho. Después tuve cantidad de juicios, incluso con gente de bastante poder que nunca podía cobrar.”<sup>46</sup>

En los relatos de Noemí y Alejandra emerge algo que mencionaron, también, otras entrevistadas y entrevistados: las enseñanzas universitarias no eran suficientes a la hora de conducir una causa en un juzgado. Eso se aprendía ejerciendo y para ello era muy útil insertarse en un estudio establecido para aprender de colegas con experiencia y tener un flujo de trabajo que permitiera sostener la práctica.

La alternativa al estudio jurídico familiar era ingresar a un estudio como ayudante e ir subiendo en la jerarquía. Ahora bien, sin lazos de parentesco que contemplaran cuestiones de la vida doméstica (justamente, por su involucramiento en ella), las abogadas que se iniciaron de esta manera debieron hacerse un lugar y el trabajo a medio tiempo

45 Alejandra, comunicación personal, 15 de octubre de 2021.

46 Alejandra, comunicación personal, 15 de octubre de 2021.

no fue una opción. Mónica, por ejemplo, luego de recibirse, trabajó en el estudio de un abogado conocido de su familia. Al igual que Alejandra y Noemí, narró las dificultades con las que se encontró en sus primeras diligencias en tribunales, debido a la falta de práctica de su formación, a lo que agregó el desafío que fue ingresar a un estudio cuyo titular era muy exigente y la disponibilidad horaria era muy importante:

“Yo muchos años trabajé con este señor y ya después a los dos o tres años abrí un estudio en otra localidad, en Quilmes, que me invitaron unos familiares que habían abierto allá para hacer la parte de jubilaciones y pensiones, y lo administrativo. Y bueno, de a poco, trabajaba en eso y después ya en el estudio jurídico en el que estaba de ayudante, pasé a ser parte, de alguna forma pasé a ser socia de hecho del titular, con otros chicos jóvenes que también trabajaban para él, éramos tres. En realidad, todos los clientes de este hombre a mí me identificaban como hija de él, cuando yo no lo era, porque era la que más estaba porque nunca tuve empleo, yo me dediqué *full time* a la profesión libre, así que yo no tenía que ir a ningún lugar.”<sup>47</sup>

Como se desprende de este relato, la experiencia de incorporarse a un estudio jurídico de Mónica fue muy distinta de aquellas que narraron Silvia, Esther y Mirta. Si iniciarse en el estudio familiar implicó para ellas una dedicación parcial al ejercicio profesional (lo que no implicó menos trabajo porque, como dijimos, asumieron las cargas domésticas), Mónica no tuvo dicha posibilidad e incluso, durante un período, tuvo en simultáneo un estudio en otra ciudad. La dedicación fue, para ella, total. Por otro lado, se refirió al hecho de que nunca tuvo un empleo, práctica que era habitual entre los abogados: combinar el ejercicio libre de la profesión con un empleo que garantizara un piso de ingresos cada mes. Mónica nos contó que ese era el caso de sus compañeros del estudio. Según su interpretación, eso se relacionaba con el hecho de que fueran los principales proveedores de sus familias, por la seguridad económica que brindaba la relación de dependencia. Para ella esto significó un mayor involucramiento en el estudio, lo que derivó en que sucediera al titular luego de su jubilación. Sin embargo, el planteo de Mónica es una forma de observar esto; otras entrevistadas tenían una opinión contrapuesta porque entendían que el empleo era más frecuente entre las mujeres ya que les permitía tener un horario laboral estable y, en ocasiones, más reducido, si el empleo era, por ejemplo, en la administración pública pro-

47 Mónica, comunicación personal, 5 de septiembre de 2017.

vincial – destino al que aspiraban muchas profesionales del derecho. La estabilidad de los horarios era central a la hora de combinar las responsabilidades profesionales con las domésticas, porque permitía una mejor organización de las actividades diarias, motivo por el cual hubo quienes vincularon el empleo con las abogadas y no con los abogados.

Si tomamos nuestra muestra, observamos que, en los primeros años de ejercicio profesional, diez de las once abogadas entrevistadas ejercían la profesión libre,<sup>48</sup> pero solo dos continuaron ese camino durante toda su carrera. El resto se repartió entre empleos en la administración pública (1), en una universidad nacional (1), en la docencia secundaria (1) y, la mayoría, ingresó a carrera en el Poder Judicial (4). El alejamiento de Silvia y Esther del ejercicio libre se relacionó con la manera en que este las vinculaba con sus respectivos maridos y se volvía una extensión de la lógica doméstica. A Noemí y Alejandra las desmotivaron los obstáculos con los que se encontraron al conducir las primeras causas, lo que en parte se vinculó con el hecho de no formar parte de manera estable de un estudio jurídico pre existente. Por otro lado, en el caso puntual de Alejandra, eso se combinó con las oportunidades laborales que presentaba para las mujeres una profesión feminizada como la docencia.<sup>49</sup> Las tres entrevistadas restantes, que dejaron la profesión libre para ingresar al Poder Judicial (Silvia fue la cuarta en realizar este tránsito), tuvieron motivos más vinculados al atractivo de la carrera judicial que a lo expulsivo de la profesión libre.

## Consideraciones finales

En 1952, la Caja de Previsión Social del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires concedió la jubilación a María Angélica Barreda, luego de más de cuarenta años de ejercicio profesional.<sup>50</sup> En este artículo, analizamos el acceso al ejercicio profesional de nuestras entrevistadas y observamos algunas continuidades, relacionadas con las expectativas sociales que recaían sobre las mujeres y las de la abogacía, entre el período en el que ellas se iniciaron y en el que lo hizo Barreda. En este sentido, la matriculación de la joven abogada no es relevante únicamente por su dimensión de visibilización de una trayectoria pionera, sino que nos ofrece elementos para estudiar

48 Las dos restantes trabajaban en la administración pública.

49 La historiografía que aborda la feminización de la docencia es muy amplia; sobre mujeres en los profesorado universitarios puede consultarse, entre otros: Arias, 2017; Denot, 2007; García, 2011 y Lorenzo, 2016.

50 Memoria del Consejo Directivo de Abogados del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al ejercicio 1952-1953, p. 27.

lo que vino después, cuando el número de mujeres creció notoriamente. Aquí, revisamos las particularidades que experimentaron las mujeres al ingresar al mundo de la abogacía, pero existen otras dimensiones para seguir explorando en el ida y vuelta entre una época y otra, tales como la regulación de la abogacía y la mayor injerencia de los colegios profesionales o las otras actividades a las que habilitaba u orientaba el título de abogacía (por ejemplo, la magistratura y la política).

Sobre la base de los relatos de quienes nos compartieron su historia, diremos que las abogadas observaron una “libertad condicional” en el ejercicio de su profesión, ya que se encontraron con “limitaciones de circulación” en la propia práctica de la abogacía y con “condiciones” o requisitos previos que, en su mayoría, provenían del ámbito doméstico.

Entre las “limitaciones de circulación”, contamos el “callejón sin salida” y la “sociabilidad de pasillo”, mayormente masculina que, en combinación con las “condiciones” domésticas, fueron elementos que se contaron entre las “desventajas acumulativas” a las que se enfrentaron las abogadas en sus trayectorias profesionales. Esto se hacía más evidente cuando trabajaban junto con sus maridos. En primer lugar, porque ello implicó organizar su trabajo en el estudio jurídico en función de responsabilidades domésticas que sus maridos no compartían (condiciones), lo que implicaba una dedicación profesional a tiempo parcial. En este punto observamos una reconfiguración de la temporalidad del trabajo femenino que las investigaciones señalan para la primera mitad del siglo XX: si entonces se esperaba que las mujeres se retiraran del mercado laboral cuando contraían matrimonio y se convertían en madres, habilitando el retorno cuando la descendencia crecía o ante la ausencia del marido, en las décadas de 1960 y 1970, observamos para el ámbito de la abogacía una temporalidad que, en lugar de implicar el retiro del mercado de trabajo, se caracterizaba por una reducción de la jornada. En este sentido, el tiempo parcial operó como una limitación de la práctica profesional.

Otra “limitación de circulación” que experimentaron quienes ejercieron junto con sus maridos se vinculó con el hecho de que cumplían tareas que no requerían contacto con clientes ni tránsito por tribunales. Esto era así porque, en la división sexual del trabajo jurídico, a ellas les tocaba la parte de investigación y redacción de los escritos que muchas veces realizaban en sus casas y a sus maridos la parte visible de trato con clientes y funcionarios judiciales. Esta división del trabajo entre cónyuges complejizaba la delimitación de los ingresos, motivo por el cual es posible caracterizar el trabajo que ellas realizaban en los estudios jurídicos como “trabajo profesional doméstico”, siguiendo la propuesta del trabajo paraprofesional de Delphy. Esto contribuyó al protagonismo de los esposos en el estudio jurídico lo que, en los casos que vimos, tuvo un efecto expulsor de las mujeres del ejercicio libre de la abogacía.

La excepción fue Mirta, historia que nos ofreció un matiz para observar cómo, en una situación similar a las de las otras entrevistadas –a saber: trabajo con esposo, dedicación parcial, responsabilidad total del trabajo doméstico–, el involucramiento en el estudio jurídico podía ser mayor y más equitativo con respecto a su pareja. En su caso eso se relacionó con dedicarse a una temática jurídica en particular, distinta de la especialización de su esposo, realizar trabajo de procuración, lo que la vinculó con clientes y tribunales, y, por último, el desplazamiento de su pareja hacia el Poder Judicial, lo que la colocó al frente del estudio que compartían. En este caso, los condicionantes domésticos estaban pero las limitaciones de la práctica eran menores.

Ahora bien, aunque el trabajo en el estudio jurídico familiar condicionó y limitó de diferentes maneras el crecimiento profesional de las abogadas, quienes no tuvieron esa opción se encontraron con otras dificultades. Una de esas dificultades fue la ausencia de una dimensión práctica de la formación jurídica que, por ende, se obtenía mediante el ejercicio profesional, a través de la práctica y de lo transmitido por colegas con mayor experiencia. Ambas condiciones, la práctica y la experiencia transmitida, estaban disponibles cuando se insertaban en una estructura ya existente (fuera familiar o no), pero no cuando abrían sus propios estudios desde cero. Para las mujeres, insertarse en estructuras ya existentes no familiares significaba un trabajo a tiempo completo no siempre compatible con las responsabilidades domésticas que recaían sobre ellas que, principalmente en los inicios de la profesión, solían incluir el cuidado de hijas e hijos pequeños. Recordemos que, décadas más tarde, “la contra” de ser mujer todavía se encarecía por el hecho de ser joven, como señalamos en la introducción a partir de una investigación sobre el ejercicio de la abogacía llevada a cabo en los años noventa.

En suma, el ejercicio libre de la profesión tuvo un efecto expulsor de las abogadas: si nos basamos en las trayectorias de nuestras entrevistadas, se trató de una opción de carrera que, aunque fue muy elegida en los primeros años de ejercicio profesional, luego, muchas la abandonaron privilegiando trabajos en relación de dependencia. Por todo lo dicho, sostenemos que la abogacía fue una opción profesional que supuso condicionantes y limitaciones basados en el género, motivo por el cual las abogadas del período bajo estudio experimentaron un ejercicio profesional condicional.

*Fecha de recepción:* 19 de diciembre de 2023

*Fecha de aprobación:* 23 de mayo de 2024

## Fuentes primarias

Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina, Fondo documental Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, Matrículas de abogados, Libro de entradas Letra A. 50956, Expediente de matriculación, “Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia”.

Colegio de la Abogacía de La Plata, La Plata, Argentina, Biblioteca, “Memoria de Consejo Directivo de Abogados del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al ejercicio 1952-1953”.

Colegio de la Abogacía de La Plata, La Plata, Argentina, Biblioteca, “Memoria y balance del ejercicio 1958-1959 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata”.

Colegio de la Abogacía de La Plata, La Plata, Argentina, Presidencia, “Matrícula profesional del Colegio de la Abogacía de La Plata, 1911-1979”.

## Bibliografía

Acker, J. (2009). From glass ceiling to inequality regimes. *Sociologie du Travail*, 51(2), 199–217. <https://doi.org/10.1016/j.soctra.2009.03.004>

Arias, A. C. (2017). *Mujeres universitarias en la Argentina. Algunas cuestiones acerca de la Universidad Nacional de La Plata en las primeras décadas de siglo XX*. Universidad Nacional de La Plata, Ensenada. Recuperado de [https://www.academia.edu/37197943/Mujeres\\_universitarias\\_en\\_la\\_Argentina.\\_Algunas\\_cuestiones\\_acerca\\_de\\_la\\_Universidad\\_Nacional\\_de\\_La\\_Plata\\_en\\_las\\_primeras\\_décadas\\_de\\_siglo\\_XX](https://www.academia.edu/37197943/Mujeres_universitarias_en_la_Argentina._Algunas_cuestiones_acerca_de_la_Universidad_Nacional_de_La_Plata_en_las_primeras_décadas_de_siglo_XX)

Arias, A. C. (2019). María Angélica Barreda y el acceso al ejercicio profesional de la abogacía. En Ana Laura Martín, Graciela Queirolo & Karina Ramacciotti (eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 23–39). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.

Bergallo, P. (2007). ¿Un techo de cristal en el Poder Judicial? Selección de los jueces federales y nacionales en Buenos Aires. En M. Alegre & R. Gargarella (eds.), *El Derecho a la Igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario* (pp. 369–426). Buenos Aires: Lexis-Nexis; Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia.

Bertaux-Wiame, I. (1993). La perspectiva de la historia de vida en el estudio de las migraciones interiores. En José Miguel Marinas & Cristina Santamarina (eds.), *La historia oral: métodos y experiencias* (p. 292). Madrid: Debate.



Bielby, W. T. & Bielby, D. D. (1992). Cumulative Versus Continuous Disadvantage in an Unstructured Labor Market. *Work and Occupations*, 19(4), 366–386. <https://doi.org/10.1177/0730888492019004003>

Bjerg, M. (2012). *El viaje de los niños: inmigración, infancia y memoria en la Argentina de la segunda posguerra*. Buenos Aires: Edhasa.

Bolla, L. (2021). *Feminismo materialista: claves para repensar la opresión de las mujeres*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.

Buscatto, M. & Marry, C. (2009). «Le plafond de verre dans tous ses éclats». La féminisation des professions supérieures au XXe siècle. *Sociologie du Travail*, 51(2), 170–182. <https://doi.org/10.1016/j.soctra.2009.03.002>

Corva, M. A. & Gómez Molla, R. (2021). La matriculación de abogada de María Angélica Barreda ante la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, Argentina (1910). *Revista Historia y Justicia*, (16). <https://doi.org/10.4000/rhj.8215>

Cosse, I. (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta. Una revolución discreta en Buenos Aires*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Denot, S. (2007). La emergencia de las mujeres en la Universidad de Buenos Aires: transformaciones en el campo intelectual y nuevos sujetos, 1889-1930. En *V Encuentro Nacional y II Latinoamericano La Universidad como objeto de investigación*. Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Delphy, C. (2017). *Pour une théorie générale de l'exploitation: des différentes formes d'extorsion de travail aujourd'hui*. Paris; Québec: Éditions Syllepse; M Éditeur.

Feijoo, M. C., & Nari, M. (1996). Women in Argentina during the 1960s. *Latin American Perspectives*, 23(1), 7–26. <https://doi.org/10.2307/2633935>

Felitti, K. (2012). *La revolución de la píldora: sexualidad y política en los sesenta*. Buenos Aires: Edhasa.

Fucito, F. (1996). *El Perfil del Abogado de la Provincia de Buenos Aires. Primera parte*. La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

García, S. V. (2011). Mujeres, ciencias naturales y empleo académico en la Argentina (1900-1940). *INTERthesis*, 8(2), 83–103. <https://doi.org/10.50071807-1384.2011v8n2p83>

Gómez Molla, R. (2019). Las mujeres en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. En Ana Laura Martín, Graciela Queirolo, & Kari-

na Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 39–52). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.

Gómez Molla, R. (2022). ¿Por qué quieren coartarla los hombres de ley? Debates entre juristas y feministas sobre la matriculación de abogada de María Angélica Barreda (La Plata, 1910). En Luisina Bolla (ed.), *Caleidoscopio del género: nuevas miradas desde las ciencias sociales* (pp. 45–70). Temperley: Tren en Movimiento. Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5541/pm.5541.pdf%0AInformación>

Gómez Molla, R. (2024). *Fedatar, litigar, juzgar en clave de género. Mujeres en las profesiones jurídicas, La Plata, 1950s-1970s* (tesis inédita de doctorado). Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina.

Gómez Molla, R., Ledesma Prietto, N., & Valobra, A. (2022). De la Dirección a la Oficina Nacional de la Mujer. Género y modernización política en la burocracia estatal argentina, 1956- 1973. *Revista Sudamérica*, (16), 176–207. Recuperado de <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23141174/gpjbnywnw>

Gómez Molla, R., & Queirolo, G. (2022). Profesiones y profesionales: definiciones conceptuales y estudios de caso (Argentina, siglo XX). En Guillermina Guillamón & Adriana Valobra (eds.), *Imperativos, promesas y desazones: género y modernización en Argentina: 1880-1970* (pp. 175–194). Temperley: Tren en Movimiento.

González, M. & Salanueva, O. (2005). La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 3(6), 225-244.

Kohen, B. (2005). ¿Dónde están las profesionales del derecho en ciudad de Buenos Aires? *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 3(6), 245-256.

Leiva, A. D. (2012). La matriculación de la primera abogada argentina: María Angélica Barreda. *Prudentia Iuris*, (74), 201–213. Recuperao de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/matriculacion-primera-abogada-argentina-barreda.pdf>

Lorenzo, M. F. (2016). *Que sepa coser, que sepa bordar, que sepa abrir la puerta para ir a la Universidad: las académicas de la Universidad de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XX*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.

Manzano, V. (2017). *La era de la juventud en la Argentina: cultura, política y sexualidad desde Perón hasta Videla*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Moreno, R. (1910). *El derecho de la mujer: caso de la doctora María Angélica Barreda*. La Plata: La Provincial.

Oficina Nacional de la Mujer. (1970). *Evolución de la mujer en las profesiones liberales en Argentina*. Buenos Aires: Oficina Nacional de la Mujer. Secretaria de Estado de Trabajo.

Palermo, A. I. (1998). La participación de las mujeres en la universidad. *La Aljaba*, 3, 94–110.

Pite, R. E. (2016). *La mesa está servida: Doña Petrona C. de Gandulfo y la domesticidad en la Argentina del siglo XX*. Buenos Aires: Edhasa.

Pozzio, M. (2012). Análisis de género y estudios sobre profesiones: propuestas y desafíos de un diálogo posible -y alentador-. *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, (1), 99–129. Recuperado de <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/160/250>

Queirolo, G. (2015). El triángulo femenino en la Buenos Aires de primera mitad del siglo XX. Entre el hogar, la prole y el mercado. *Boca de Sapo*, XVI(19), 33–37. Recuperado de <http://www.bocadesapo.com.ar/biblioteca/bds/Bds19.pdf>

Thompson, P. (2004). Historia oral y contemporaneidad. *Anuario de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes - Universidad Nacional de Rosario*, (20), 11. Recuperado de [http://www.fhuc.unl.edu.ar/olimphistoria/paginas/manual\\_2009/docentes/modulo3/e-Historia, memoria y pasado reciente.pdf](http://www.fhuc.unl.edu.ar/olimphistoria/paginas/manual_2009/docentes/modulo3/e-Historia, memoria y pasado reciente.pdf)

Wainerman, C. (1979). Educación, familia y participación económica femenina en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 18(72), 511–537. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/3466583>